

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO

BIBLIOTECA NACIONAL
DE
MEXICO

TOMO XXXI.

JULIO 20 DE 1898.

NUM. 54

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

La nueva Era del Estado de Hidalgo

(Remitido)

De Pachuca á México, Julio 10 de 1898.

Señores Redactores de *El Mundo*.

Diversos negocios referentes á la industria agrícola me han hecho visitar después de algunos meses, el Estado de Hidalgo en cuya capital he tenido que detenerme, para tratar de varios asuntos con sus autoridades, lo que me ha complacido en extremo, pues así pude estudiar tranquila é imparcialmente la verdadera situación de esa entidad Federativa, tal como se la ha impreso el Gobierno interior que la rige.

Voy rápidamente á exponer á vd. señor Director, mis apreciaciones, á fin de que se digne publicarlas en su ilustrado diario, como un homenaje tributado á una administración honrada y celosa en el cumplimiento de su deber. Y puede vd. confiar en la serenidad de mi juicio, porque no se ha formado éste con la sugestión de interés alguno, puesto que ningún lazo político me liga con los actuales Gobernantes de Hidalgo.

Por un incidente casual me presenté al señor Gobernador y á sus Secretarios de Gobierno, y de ellos recibí trato delicadísimo y lleno de finura y corrección. Más pasado este acto de cortesía me alejé enteramente del medio ambiente oficial; y recorriendo los círculos mercantil, industrial y agricultor, recojí en ellos informes todos favorables á la rectitud y justificación del Gobierno local; y pude á la vez, con tan buenos elementos, observar la marcha de la administración en sus relaciones con todas las clases de la sociedad.

Me sorprendió entonces la insistencia con que combate á aquel Gobierno algún diario de México, aunque en esos ataques se vea sola la pasión irritada y el encono y no la justa censura de actos oficiales contrarios á la ley.

No quiero investigar si la crisis política y económica que llevó al señor Pedro L. Rodríguez lastimó algunos intereses personales; los cuales se lamentan hoy intentando levantar vientos de oposición al verse sacrificados ante las reformas que en nombre del orden y la moralidad ha tenido que implantar el nuevo Gobierno.

Sólo sé que esa oposición se encuentra aislada de la opinión pública que en todo el Estado de Hidalgo aplaude los actos de la presente administración que solo se afana por reconstruir los servicios públicos implantando en ellos cuanto indica el progreso que se palpa en todo el país y especialmente una estricta moralidad.

El señor Gobernador Rodríguez ha tenido atingente selección en su personal administrativo rodeándose de personas dignas é idóneas.

Y entre los funcionarios que mejor y más inmediatamente colaboran en la grandiosa obra emprendida, debo mencionar en primer término al Sr. Lic. Don Francisco Hernández, Secretario de Gobernación, que haciendo un hábil drenaje en los servicios políticos y municipales, tanto en la capital del Estado como en los Distritos, ha confiado esos ramos á empleados in-

teligentes, activos, é inteligentes y honorables. El presupuesto de egresos del Estado de Hidalgo consagra fuertes sumas á la instrucción pública y para que los resultados correspondan á tales erogaciones, el Gobierno se afana por reformar la enseñanza conforme lo exige el normalismo moderno, comenzando por llenar las deficiencias más ingentes, preparando los elementos para dar á las escuelas, locales amplios, higiénicos y decorosos, el mobiliario escolar debido y programas decentes perfectos, modelados bajo los severos preceptos de la pedagogía científica.

Se proyecta también en la esfera social fundar en la capital el Normalismo, á fin de que el Estado cuente pronto con un profesorado suficiente para servir sus numerosas escuelas, y conceder de los métodos novísimos, hasta donde éstos sean aplicables para formar maestros que llenen las exigencias de una población, donde predominan las clases agrícola, industrial y minera.

Lenta tiene que ser esta obra de regeneración, porque no se alcanzan en unos cuantos meses tan radicales reformas, y menos cuando apenas se acaba de salvar la crisis financiera.

Pero el Sr. Rodríguez no desmaya en tan árdua tarea, y a ella dedica todas sus energías y las de los funcionarios y empleados que lo secundan.

Y además de los trabajos administrativos que hemos mencionado y que ha llevado á término, alcanzó ya fundar la base más sólida de un Gobierno, y es la consolidación del Tesoro del Estado, sacándolo de la aflictiva situación en que se encontraba.

El fisco de Hidalgo ha pagado ya sus deudas más imperiosas, y al regularizarse su recaudación, quedaron nivelados sus presupuestos y un sobrante en caja para ir implantando las mejoras proyectadas.

En el Estado de Hidalgo imperan la ley, la confianza y la tranquilidad públicas, un profundo respeto á la vida humana y á las garantías individuales, y el comercio, la agricultura, la minería y todas las industrias se desarrollan protegidas por una recta administración.

Mas los resultados, repetimos, de este nuevo orden de cosas, no pueden ser tan inmediatos como se deseara. En lo político como en lo material los razonados frutos no se obtienen en un día, sino por medio del acierto y constancia en los trabajos con que se preparan.

Sirvan, pues, señor director de *El Mundo*, estas sinceras y verídicas afirmaciones como justísima rectificación á los torpes y apasionados ataques que se dirigen al Gobierno del Estado de Hidalgo. Y dando á usted las gracias por la inserción en su reputado periódico de la presente carta, me repito de vd. su atento S. S.—UN AGRICULTOR.

(*El Mundo*) y (*El Tiempo*.)

VARIAS NOTICIAS.

SOBRE INSTRUCCION PUBLICA.

—La Srta. Concepción Lorea ha sido nombrada 1^a Ayudante de la 1^a escuela para niñas, de la ciudad de Tulcingo, en substitución de la Srta. Angela Vera que renunció ese empleo.

—El Sr. Vicente Cortés renunció el empleo de Director de la escuela de niños de Zempoala.

—El Sr. Cristóbal Escorza ha sido nombrado Director de la escuela de niños de la ranchería de Las Animas, del Municipio de Epazoyucan.

—Ocho bultos conteniendo libros y útiles para las escuelas oficiales del Distrito de Zimapán, fueron depositadas en el Ferrocarril Central.

TRANQUILIDAD PUBLICA EN ZIMAPAN.

Recibido de Zimapán el 16 de Julio de 1898, á las 11.15.—Sr. Director del "Periódico Oficial."

Durante la primera quincena del presente mes, no ocurrió en este Distrito ninguna novedad, conservándose inalterable la tranquilidad pública.—*Carlos González.*

MANIFESTACION A JUAREZ.

Commemoración del XXVI aniversario de su muerte.

La historia es la ciencia de los pueblos, y los que no aman sus glorias, se despojan de su prestigio y olvidan su dignidad.

Si es innegable que la tierra mexicana, como ninguna otra del vasto continente de América, ha sido fecunda en héroes, también no lo es menos que entre todos ellos descuella la arrogante figura del gran patriota de Guelatao.

La religión del patriotismo, como todas, necesita culto para que los nombres de los genios que glorifica, palpitantes en la memoria de las generaciones, pasen atravesando los siglos á la posteridad, como un elocuente testimonio de la gratitud nacional.

JUAREZ es el inmóvil escollo sobre cuyas aristas de granito se estrellan bramando las olas sangrientas de la Revolución de la Reforma.

Hijo de la raza humillada, combate infatigable por la igualdad de los derechos del hombre, por el repudio de la esclavitud y por la dignificación humana.

Mexicano, como los primitivos caudillos del Anáhuac, lleva la efigie del patriotismo á través del éxodo inmenso, sin que le aterren el número de los adversarios, ni los amagos de mortales climas, ni los centenares de leguas de su fabulosa peregrinación.

Justo es que el pueblo de Pachuca, amante entusiasta de las inmarcesibles glorias de la heroica Nación á que pertenece, acuda á depositar laureles y á quemar incienso en los altares que bajo los tricolores olanes de la bandera de la Patria han levantado la Gratitude, el Heroísmo y la Democracia al Benemérito de las Américas, C. BENITO JUAREZ.

PROGRAMA:

I. A las siete de la noche, el Sr. Gobernador, acompañado de los Señores Secretarios del Despacho y de las personas que deseen tomar parte en la manifestación, se dirigirán de la Casa de Gobierno al Teatro Bartolomé de Medina.

II. Marcha fúnebre "Una corona en su sepulcro," ejecutada por la orquesta que dirige el Sr. Francisco I. Noble.

III. Discurso que pronunciará el Sr. Ingeniero Pedro A. Gutiérrez, Director del Instituto Científico del Estado.

IV. Pieza musical "Schmerzenvergessen" ejecutada por la orquesta.

V. Discurso alusivo que pronunciará el Sr. Joaquín Pedraza.

VI. Coro cantado por el Orfeón Inglés.

VII. La Colonia Oaxaqueña depositará flores en el túmulo levantado en el foro del Teatro.

VIII. Pieza musical "Evocación," ejecutada por la orquesta.

IX. Pieza de canto desempeñada por el Orfeón de la Colonia Inglesa.

X. Pieza musical "Canción Árabe," ejecutada por la orquesta. Se suplica á los habitantes de esta ciudad euluten las fachadas de sus casas.

Pachuca, Julio 18 de 1898.—La Junta Patriótica.—Presidente honorario, *Pedro L. Rodríguez.*—Presidente Activo, *Carlos Sánchez Mejorada.*—Primer Vocal, *Manuel Islas.*—Segundo Vocal, *Manuel Ordoñez.*—Tercer Vocal, *Salvador Luque.*—Secretario, *Felipe N. Barros.*

COMERCIO INTERIOR.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$3.00 cs. hectólitro, frijol \$4.00cs. id. garbanzo, \$5.00 cs. id. haba, \$4.00 cs. id. arroz, \$24.00 cs. 100 kilos, manteca \$39.00 id. harina, \$10.00 cs. id. café, \$75.00 cs. id. azúcar, \$24.00 cs. id. panela, \$10.00 cs. id. sal \$5.00 cs. id. carne de res, \$21.00 id.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, los 100 litros, \$2.50 cs., frijol, los 100 litros, \$6.00 cs., azúcar el kilogramo \$0.26 cs. café el kilogramo \$0.43 cs., harina el kilogramo \$0.14 cs., pilón el kilogramo \$0.06 cs., chile ancho, el kilogramo \$0.52 cs., chilpotle el kilogramo \$0.64 cs., manteca, el kilogramo, \$0.40 cs., carne de res, el kilogramo \$0.26 cs., carne de cerdo el kilogramo \$0.26 cs., aguardiente de pilón el litro, \$0.12 cs.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro, \$0.07 cs., frijol negro, litro \$0.09 cs., frijol bayo litro, \$0.09 cs., haba litro, \$0.06 cs., arroz kilo, \$0.20 cs., manteca kilo, \$0.40 cs., sal del mar kilo, \$0.01 1/2 ca., café kilo, \$0.50 cs. arvejón litro, \$0.06 cs., chile ancho de primera kilo, \$0.56 cs. harina kilo, \$0.11 cs. chile potle kilo, \$0.48 cs. chile pasilla kilo, \$0.50 cs. chile mulato kilo, \$0.44 cs. azúcar blanca kilo, \$0.22 cs. azúcar entreverada kilo, \$0.18 cs. azúcar triguena kilo, \$0.18 cs. piloncillo kilo, \$0.11 cs. garbanzo litro, \$0.20 cs. aguardiente litro, \$0.25 cs., carne de res kilo, \$0.24 cs. carne de carnero kilo, \$0.26 cs. carne de cerdo kilo, \$0.54.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: \$1.75 hectólitro de maíz, frijol \$0.06 litro, piloncillo \$5.00 cs. los 100 kilos, azúcar \$2.75 los 11 id. café \$0.25 cs. kilo, manteca, \$0.36 cs. id. carne de res, \$0.32 cs. id. carbón, 2 kilos por 1 cs.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 cs. el de frijol, 8 cs. el de arvejón 4 cs., el kilo de chilpotle 8 cs., de pilón, 6 cs., de café 44 cs., de manteca, 44 cs., de jabón 36 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 40 cs., y de carne de res 28 cs.

GOBIERNO DEL ESTADO.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Memoria de la secretaría de gobernación del gobierno del Estado de Hidalgo, correspondiente al año de 1897.

(CONTINUA.)

SALUBRIDAD PUBLICA.—El cuadro número 4 demuestra cuales fueron las enfermedades reinantes en el Estado durante el año próximo pasado. El tifo aumentó de un modo notable en esta ciudad en los últimos meses del año anterior, presentándose como principales centros la cárcel y el hospital, tanto por circunstancias propias de ambos establecimientos, cuanto por su proximidad á otros que se encontraban en deplorables condiciones por su falta de higiene. Con este motivo se dictaron disposiciones que la autoridad política llevó á cabo con todo empeño; así se consiguió que la enfermedad, en vez de tomar creces, se disminuyera quedando limitada á los casos que de ordinario se registran.

El ejecutivo previene constantemente á los jefes políticos, cuiden de dictar las medidas que contribuyan al mejoramiento

de la higiene, recomendándoles que con toda eficacia se apii- que la vacuna como antídoto para la terrible enfermedad de la viruela.

El cuadro número 5 pone de manifiesto el número de niños vacunados en todo el Estado el año anterior.

ELECCIONES.—En el año de 1897 sólo se verificaron las de funcionarios municipales y jueces conciliadores, en los términos y días señalados por la ley; recomendando el ejecutivo á las autoridades políticas, procurasen la conservación del orden garantizando la libertad del sufragio.

MILICIA Y POLICIA.—Conforme á lo dispuesto en el decreto número 703 la fuerza de seguridad pública se compone de un batallón de infantería y dos escuadrones de caballería, cuyo personal, armamento y municiones, constan en los anexos números 6 al 8 con las obligaciones marcadas en la fracción II del artículo 31 de la ley número 333 reformada por la número 671.

Además existe en cada distrito fuerza de policía, para vigilar continuamente el orden.

En esta ciudad hay en actual servicio 90 policías, y su número varía en los distritos y municipios según sus recursos, necesidades y exigencias.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Según lo preceptuado en el artículo 65 de nuestra constitución particular, el poder judicial se halla depositado en el tribunal superior de justicia, en los jueces de 1ª instancia y en los conciliadores; y con pena tiene que manifeslar el ejecutivo, que en el año á que se contrae esta memoria, no todos los encargados de administrar justicia cumplieron estrictamente con su cometido; pues en algunos juzgados de 1ª instancia era tal el recargo de asuntos tanto civiles como criminales, por la poca ilustración y actividad de los funcionarios que los desempeñaban, que ha habido necesidad de conceder empleados supernumerarios, á efecto de poner al corriente el despacho de los negocios, habiendo sido indispensable acordar visitas para algunos de ellos.

Con las oportunas medidas que ha tomado el ejecutivo, de acuerdo con el tribunal superior, se han evitado las consiguientes dilaciones y entorpecimientos que sufrió la administración de justicia.

El ejecutivo respetando la completa independencia que según nuestras instituciones, existe entre los poderes, sólo se ha limitado á remitir al tribunal supremo, todas las quejas y exitativas que los interesados han presentado al gobierno por aquellos negocios que no se despachan con la debida prontitud ó no se atienden como corresponde.

Bajo el anexo número 9 figura el cuadro de los negocios civiles y causas criminales que se despacharon en el año anterior por las salas del tribunal superior, juzgados de 1ª instancia y conciliadores.

CARCELES.—En las cabeceras de distrito y aun en algunos municipios existen las cárceles necesarias para el aseguramiento de los delincuentes, aunque carecen éstos locales en su mayor parte de las condiciones higiénicas que fueran de desearse, pues para ello sería necesario hacer grandes y costosas reformas, cosa que no permiten los recursos de los municipios, y ya sobre esto el ejecutivo toma las medidas que creó oportunas para remediar esos males.

En esta capital se ha procurado introducir en las cárceles las mejoras consiguientes á las buenas condiciones higiénicas ya que por ahora no es posible la construcción de un edificio, en el que pudiera establecerse el régimen penitenciario, para conseguir no sólo la represión de los delitos, sino á la vez la reforma moral de los delincuentes.

El cuadro número 10 manifiesta el movimiento habido en las cárceles del Estado.

HOSPITALES.—En las cabeceras de distrito existen estos establecimientos de beneficencia aunque también en malas condiciones higiénicas. El gobierno los auxilia y toma medidas para mejorarlos en cuanto sea posible.

El cuadro número 11 hace constar el movimiento habido en los hospitales el año anterior.

CASAS DE CORRECCION.—La única con que cuenta el Estado se halla en esta capital, y aunque hasta hoy no llena las condiciones de las de su género, cubre en lo más urgente la necesidad de un lugar para los corrigendos, y aún para hacer efectivas en su caso, las penas de detención y reclusión, impuestas por los tribunales. Al terminar el año anterior había en la escuela 146 corrigendos.

III.—REGISTRO CIVIL.—Como anexo número 12 viene agregado el cuadro que manifiesta los actos del estado civil registrados en las oficinas del Estado durante el año sobre que informo.

El mencionado cuadro consigna con exactitud el número de nacimientos, matrimonios y defunciones ascendiendo los primeros á 17,938 dato que indudablemente difiere mucho de la realidad puesto que las actas de fallecimiento suman 21,342 cuya diferencia comparativa hacen comprender que deben escojirse medios para perfeccionar la interesante institución del registro civil base precisa para la formación de nuestra estadística. Comparando los nacimientos de que se ha hecho mérito con los que tuvieron lugar el año de 96 se obtiene una diferencia en contra de 11,870.

El ejecutivo penetrado de la importancia de este ramo, no ha cesado de dictar disposiciones que hagan efectivo el exacto cumplimiento de las leyes del registro civil y al logro de tan importante tarea fué encaminado el decreto número 715 que libertó de las penas señaladas por las leyes á las omisiones cometidas respecto de todos los actos relativos á nacimientos.

PESOS Y MEDIDAS.—A fin de llevar á buen término el planteamiento del sistema métrico decimal de pesos y medidas, exigido por los progresos del país en el orden mercantil, y por terminantes preceptos legales, se expidieron varias disposiciones encaminadas á vulgarizar el conocimiento del nuevo sistema. Hasta la fecha en que cambió el personal del poder ejecutivo, aún no se establecía la oficina de segundo orden que previene la ley; era forzoso, pues, instalarla desde luego y en local apropiado, como lo verificó dotándola convenientemente, sin economizar medio alguno que facilite, cuanto más sea posible, el buen servicio del ramo. Como las balanzas que antes se habían distribuido á los municipios, el gobierno encontró que no llenaban los requisitos legales, tuvo que pedir, y se recibieron de las más acreditadas casas proveedoras, nuevas balanzas y otros útiles como escantillones, dobles decímetros etc.

TELEGRAFOS Y TELEFONOS.—Los cuadros números 13 14, 15 y 16, ponen de manifiesto el número de mensajes trasmitidos en el año, su producto para el Estado, su extensión de línea, aparatos y personal.

Hay que advertir que el año anterior sólo se estableció como nueva, la línea telefónica de la cabecera del distrito de Huichapan al municipio de Tecozantla.

MEJORAS MATERIALES.—De los datos remitidos por las jefaturas políticas de los distritos, se ha tomado una nota de las mejoras materiales que se llevaron á efecto en el Estado, y que consta como anexo número 17.

(Continuará).

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

"**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabe:**

"El Congreso de la Unión se ha servido decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:
Art. 1° Desde el 1° de Julio del corriente año, en los títulos de propiedad de las minas que no sean de oro, plata ó platino, y que estén sujetas al pago del impuesto federal de propiedad minera, se fijarán y cancelarán las estampillas de la clase que previene la ley, á razón de dos pesos cincuenta centavos por cada pertenencia; y desde la misma fecha, las propias minas sólo causarán por impuesto anual, la cuota de dos pesos cincuenta centavos, también por cada pertenencia.

Art. 2° Las minas á que se refiere el artículo anterior, causarán los mismos impuestos que las de oro, las de plata y las de platino, cuando los metales que en ellas se encuentren contengan oro, plata ó platino en cualquiera proporción.

Si la proporción de estos metales preciosos no excediere, en ninguna parte de la veta ó criadero, de los límites fijados en el artículo 11 de la ley de 27 de Marzo de 1897, el Ejecutivo podrá reducir el impuesto anual á cinco pesos por hectárea, sobre las pertenencias de una misma empresa que exceden de cincuenta sin llegar á cien, y hasta dos pesos cincuenta centavos por hectárea, sobre las pertenencias que excedan de cien.

Art. 3° La inexactitud de los datos que proporcione el causante para el pago del impuesto, así como la falta de aviso oportuno de que los metales que se extraen de la mina contienen oro, plata ó platino, serán penadas con una multa equivalente á tres tantos del impuesto que debió causarse desde la fecha en que se cometió la inexactitud, ó debió darse el aviso, sin que, en ningún caso, el tiempo por el cual se liquide la multa sea menor de un año.

Art. 4° Quedará derogado desde 1° de Julio del presente año el artículo 5° de la ley de 31 de Octubre de 1892; pero durante el año fiscal de 1898 á 1899 las minas ó criaderos de fierro y de mercurio actualmente en explotación, ó que se hubieron titulado antes de la vigencia de esta ley, continuarán pagando la cuota establecida en el expresado artículo 5° de la ley citada. Transcurrido dicho ejercicio fiscal, las minas de fierro y de mercurio causarán los impuestos que determinan los artículos anteriores.

"*S. Camacho*, diputado presidente.—*R. Dondé*, senador presidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á tres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yyes Limantour.—Presente."

Y lo comunico á Vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 3 de Junio de 1898.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno en Pachuca, á 29 de Junio de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario de Gobernación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 1ª—Mesa 1ª—Circular número 77.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 220 de la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, comunico á la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el presente mes:

Acero en la forma del hierro platina ó del media caña.....	Fracción 323. Kilo bruto.	\$ 0.05
Cinta de algodón ó lino, con hilos de ojuela, bricho ó hilado de metal, en el tejido. (<i>Según la clase del metal. Véase galones de metal hasta de 15 centímetros de ancho.</i>)		
Madera ordinaria para construcciones, labrada en tablas acepilladas y acanaladas en el sentido longitudinal (<i>aun cuando estén machihembradas</i>) ..	Fracción 202	100 metros con listón \$ 1.00
Ortiones y demás mariscos frescos (<i>aun cuando estén conservados en hielo y vengan en latas</i>)..	Fracción 11.	Kilo bruto. \$ 0.02
Soleras de hierro ó acero, para edificios..	Fracción 323.	Kilo bruto. \$ 0.05
Tarugos de madera ordinaria, toscamente labrados para construcciones ó reparaciones.	Fracción 212.	Kilo bruto. \$ 0.05

México, Mayo 31 de 1898.—*Limantour*.

Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

JULIO 15.

Termómetro á la sombra, máxima.....	16.0 C
" " " mínima	10.0
" " " media	12.7
" al abrigo, máxima.....	16.0
" " " mínima.....	13.8
" " " media	14.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 38
Humedad relativa, media.....	54
Nubes, cantidad media.....	8.3
" especie.....	CK
" dirección	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo):....	2.1
" " máxima	10.6
Lluvia, hora del principio	varias.
" " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	10.2
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.	
Ozono.....	8°0
Estado general del día: Nublado y templado.	

JULIO 16.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22.2 C
" " " mínima.....	11.0
" " " media.....	19.2
" al abrigo, máxima.....	17.0
" " " mínima.....	14.3
" " " media.....	15.9

Sección de Avisos.

Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 0
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 00
Humedad relativa, media.....	42
Nubes, cantidad media.....	7.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	2.3
" " máxima.....	8.9
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general de día: Medio nublado y variable.	

JULIO 17.

Termómetro á la sombra, máxima.....	12°8 C
" " " mínima.....	12.2
" " " media.....	16.5
" al abrigo máxima.....	17.7
" " " mínima.....	15.4
" " " media.....	16.8

Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 25
Humedad relativa, media.....	44
Nubes, cantidad media.....	8.0
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo)....	2.1
" " máxima.....	9.0

Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Nublado y templado.	

JULIO 18.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23°6 C
" " " " mínima.....	9.7
" " " " media.....	13.9
" al abrigo máxima.....	17.4
" " " " mínima.....	16.0
" " " " media.....	16.7

Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 52
Humedad relativa, media.....	49
Nubes cantidad media.....	8.0
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	2.7
" " " máxima.....	9.9
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	70.2
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°8
Estado general del día: Nublado, medio ventoso y variable.	

Vº Bº Ingeniero, Joaquín González.

Observador, M. Gutiérrez Amayo

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

LA CERRADURA

Y la llave. Una cerradura solo puede ser abierta con la llave que lo corresponde. Pues bien, de la misma manera, solo puede curarse una enfermedad con la medicina que la ataca en su origen. Muchas enfermedades, verdaderamente no son sino distintas formas de una enfermedad, y aun se puede decir, ramas de un solo árbol. Por ejemplo, si podemos nutrir el cuerpo y enriquecer la sangre, pronto nos deshacemos de la mayor parte de nuestras afecciones, tales como Anemia, Desordenes de la Sangre, Raquitismo en las criaturas, y así sucesivamente, pues todas son indicaciones de que al cuerpo le falta vitalidad y fuerza. No hay reconstituyente tan eficaz, como el Aceite de Bacalao; pero cuantos hay que se trastornan y sufren nauseas, con solo el recuerdo de tan repugnante aceite. En la PREPARACION DE WAMPOLE, que contiene los principios activos medicinales del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, tenemos sin embargo, la rosa sin espinas; la valiosa droga sin su vil sabor. A esto agréguense los Hipofosfitos Compuestos para crear huesos, y los Extractos de Malta y de Cerezo Silvestre, para otros fines igualmente deseables, y tenemos un verdadero remedio; uno tan agradable al paladar y al estómago, como es potente y de buen éxito, para desterrar la enfermedad en los viejos y los jóvenes, y para dar un verdadero valor á la vida. Nadie sufre un desengano con esta. En todas las Boticas.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda por tres meses, el 26 de Abril de 1898.—Recibido, Abril 26 de 1898.—Quiroz.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE. EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes de los finados Miguel Arcega (padre) y Miguel Arcega (hijo) radicado en este Juzgado, el Sr. Lic. Octavio F. Contreras, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, se convoque á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación oficial se presenten legalmente en este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Julio 5 de 1898.—Pedro Partido, 3-1
Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 16 de 1898.—Recibido, Julio 19 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN. AVISO.

En los autos del juicio testamentario de la finada Concepción Angeles, vecina que fué del pueblo de San Pablo Tetlapaya y radicados en este Juzgado, el C. Lic. Enrique López, Juez Constitucional de 1ª Instancia del Distrito que conoce de ellos, ha mandado con fundamento del artículo 1,522, del Código de Procedimientos Civiles; se citen á las personas de que habla el propio artículo para la facción de los inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes á dicho testamentario, cuya diligencia comenzará á las diez de la mañana del día veinticinco de Julio próximo venidero, en el lugar al principio citado.

En cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, Junio 25 de 1898.—Aureo B. Serna, Srío. 2-1
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Junio 28 de 1898.—Recibido, Julio 19 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CITATORIO.

Señores herederos, legatarios y acreedores del finado Don Carlos O. Grenfell:

El C. Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito que conoce del juicio testamentario de dicho Señor, ha mandado de conformidad con el art. 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, se cite á Uds. para la formación de inventarios que tendrá lugar á las 9 de la mañana del tercero día útil siguiente á la fecha del último citatorio en el "Periódico Oficial" del Estado, debiéndose hacer las publicaciones por tres veces en el periódico antes indicado y el "Minero de Pachuca."

Y en cumplimiento de lo mandado expido éste para su publicación en el "Oficial" del Estado.

Pachuca, 13 de Julio de 1898.—*A. T. Andrade.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 16 de 1898.—Recibido, Julio 16 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

En los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por el Sr. Lic. Ignacio Urquijo, apoderado jurídico de la Sra. Carolina Williams vda. de Grenfell solicitando el discernimiento del cargo de tutor de la menor Clara Crenfell, previa la declaración de estado, el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este Distrito que conoce de aquellos autos, ha discernido con esta fecha dicho cargo al Sr. John Charles Williams facultándolo para ejercerlo con sujeción á las leyes.

Por disposición del propio Juzgado y cumpliendo con el precepto del artículo 1,714 del Código de Procedimientos Civiles se hace esta publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 28 de Junio de 1898.—*A. T. Andrade.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 14 de 1898.—Recibido, Julio 16 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CONVOCATORIA.

Por disposición del Sr. Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, ante quien se ha radicado la intestamentaria de la Sra. Teresa Santander, vecina que fué de esta ciudad, se convoca á todos los que se crean con derecho á la sucesión, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de 30 días contados desde la fecha de la tercera publicación de estos edictos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Julio 14 de 1898.—*A. M. Arriola,* Notario Público. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 15 de 1898.—Recibido, Julio 16 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.
AVISO.

En los autos de la testamentaria de Doña Concepción Angeles, vecina que fué de San Pablo Tetlapaya, de esta comprensión, por auto de fecha 24 del mes próximo pasado, el Sr. Lic. Enrique López, Juez Constitucional de 1ª Instancia del Distrito discernió á los Sres. Refugio Garcilazo y Juan Cabañas, los cargos de tutor y curador respectivamente del menor José Vicente, para que lo desempeñen con arreglo á las facultades y obligaciones que á los de su clase conceden é imponen los Códigos Civil y de Procedimientos.

Para los efectos legales y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, Abril 16 de 1898.—*Aureo B. Serna,* Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados,
Junio 3 de 1898.—Recibido, Julio 19 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.
REMATE.

Por disposición del Sr. Pablo Islas, Juez 3º de 1ª Instancia, de este Distrito, á las diez de la mañana del segundo día útil inmediato siguiente á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" de este Estado y en el local del juzgado se procederá á rematar en pública subasta una casa ubicada en el barrio del Bordo, del pueblo de Zerezo de este municipio, propia del C. Buenaventura Campos y que tiene ostos límites: por el Norte, el camino que conduce á La Estanzuela: por el Sur, con terreno de Julián Anaya: por el Oriente, el cerro de "La Rejona" y por el Poniente, terreno y casa de Valentín Monsalvo. Servirá de base para las posturas la suma de cien pesos, que es la cantidad por la que esa finca paga sus impuestos fiscales. La disposición citada fué dictada en los autos del juicio verbal hipotecario que Don Ricardo Sobey (hijo) sigue contra Don Buenaventura Campos.

Pachuca, 7 de Julio de 1898.—*Ricardo P. Tagle,* Notario Público. 12—20—28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 8 de 1898.—Recibido, Julio 8 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.
CONVOCATORIA.

Por disposición del Lic. Napoleón Romero, Juez sustituto del 3º de 1ª Instancia de este Distrito, ante quien ha sido radicado el juicio de intestado de José Amado Cruz, vecino que fué de Tezontepac, se convoca á quienes se crean con derecho á la herencia del intestado para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" de este Estado.

Pachuca, 24 de Febrero de 1898.—*Ricardo P. Tagle,* Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 15 de 1898.—Recibido, Julio 15 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

Pachuca, Mayo dos de mil ochocientos noventa y ocho.— Por cuanto á que habiendo este Juzgado (1º de 1ª Instancia de éste Distrito) nombrado al C. Toribio Canales tutor dativo de la menor María Melo y habiendo sido nombrado para igual cargo por las menores Herlinda y Angela Melo, se le hizo saber sus nombramientos y los aceptó es de discernírsele y por el presente auto se le discierne el dicho cargo de tutor dativo de las menores Herlinda, Angela y María Melo, para que lo ejerza con la suma de facultades y obligaciones que la ley demarca para los tutores dativos. Llevará cuenta y razón por riguroso Debe y Haber de su administración y percibirá por honorario el cuatro por ciento de lo que produzcan por rentas líquidas los bienes de sus tutelados. Publíquese por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "El Reconstructor" este auto y dénese de él al C. Toribio Canales, los testimonios que pida. Fundado en los artículos 1,707, 1,713 y 1,714 del Código de Procedimientos Civiles, lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé.—*Pedro O. Hernández.*—*Ricardo P. Tagle,* Notario Público.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Pachuca, á 11 de Mayo de 1898.—*Ricardo P. Tagle,* Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Julio 14 de 1898.—Recibido, Julio 14 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.
EDICTO.

En la sección segunda de la testamentaria del finado Sr. Don Pablo Gutiérrez, radicada en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Juan José Rossell, ha mandado que previas las correspondientes citaciones que se harán conforme al artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se proceda á la facción de inventarios á bienes de dicha testamentaria, señalando para ese efecto, el quinto día útil al de la tercera citación que se haga en el "Periódico Oficial" mencionado, dándose principio á la diligencia, á las diez de la mañana, en el local de dicho Juzgado.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente.

Tulancingo, Julio 10 de 1898.—Felipe Garcia, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Julio 11 de 1898.—Recibido, Julio 14 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En el juicio mercantil, promovido por el Sr. Lic. Manuel Pérez Baca, en representación de Don Cesareo Mayorga, contra Doña Francisca Gutiérrez, se ha dictado el auto que sigue:

"Ixmiquilpan, Julio cuatro de mil ochocientos noventa y ocho.—Vistos los escritos presentados por la parte actora, como lo pide, téngase por valor de los derechos y acciones que la Sra. Francisca Gutiérrez, tiene á los bienes de la testamentaria de Don Persi Schach y que lo han sido embargados, la cantidad de seiscientos cuarenta y seis pesos ochenta y siete centavos, que servirá de base para el remate, correspondiendo quinientos treinta y cuatro pesos dos centavos, por los derechos y acciones á los muebles y ciento doce pesos ochenta y cinco centavos á los raíces. Cítese para remate, el que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el tercero día útil inmediato á la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, para los muebles, y para los raíces el noveno día útil inmediato á la tercera publicación. Hágase saber. Lo decretó y firmó el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito. Doy fé.—Isaac Rivera.—Luis Manuel Flores, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que surta los efectos legales se anuncia por el presente el remate de los derechos y acciones expresados.

Ixmiquilpan, Julio 9 de 1898.—Luis Manuel Flores, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Julio 9 de 1898.—Recibido, Julio 12 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

Señores herederos, acreedores, legatarios y cónyuge supérstite del finado Don Pedro Canales.

El C. Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de los autos de testamentaria del expresado Señor, ha concedido á su albacea Don Toribio Canales un plazo de noventa días para que dentro de él forme y presente para su aprobación los inventarios solemnes y señaló para que dé principio la diligencia, las diez de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial," de este Estado.

Pachuca, 5 de Julio de 1898.—Ricardo P. Tagle, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 14 de 1898.—Recibido, Julio 14 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.

En el juicio ejecutivo mercantil promovido ante el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este Distrito por el Sr. Angel Licona contra Don Buenaventura Campos sobre pago de pesos; el C. Juez Lic. Emilio Barranco Pardo que conoce de los autos, á solicitud del actor ha mandado con fecha once del corriente se proceda al remate de los bienes embargados al deudor, consistentes en una casa situada en el barrio del "Bordo" de la jurisdicción de este Distrito y un rancho ubicado en terminos del barrio de "Lo de Nava" de esta ciudad, sirviendo de base para las posturas la suma de quinientos pesos.

La primera almoneda con calidad de remate tendrá lugar en el local del propio Juzgado á las diez de la mañana del día útil siguiente á la tercera publicación de la convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales expido ésto por duplicado para su publicación por tres veces consecutivas en el "Oficial" del Estado y "Minero de Pachuca."

Pachuca, 12 de Julio de 1898.—A. T. Andrade. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 12 de 1898.—Recibido, Julio 12 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
—CEDULA HIPOTECARIA.—

En el juicio hipotecario que ha promovido en este Juzgado el C. Lic. Gabriel Barranco Pardo en representación del municipio de Singuilcan contra la Sra. Virginia Anduaga vda. de Vergara, el actor funda su acción en una escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario Felipe Garcia á once de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, en la que consta: que los Sres. Bernardino, Justino, Herculano, Tomás y Leandro Espejel, reconocieron deber todos de mancomun insólido á la municipalidad de Singuilcan, la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesos que recibieron á su completa satisfacción, y se obligaron á pagar en el término de nueve años contados desde la fecha de la escritura, pagando entre tanto el rédito del seis por ciento anual pagadero por tercios adelantados; y para la seguridad del pago tanto del capital como de los réditos, constituyeron hipoteca especial y determinada de una casa de su propiedad, situada en la plaza del pueblo de Singuilcan, y que linda por el Norte con la Parroquia; por el Oriente con solares de Doña Jesús Montaña; por el Sur con la casa de Don Francisco Ramirez y Don Crispin Zimbrón calle enmedio, y por el Poniente con la plaza del pueblo.

En la promoción nominada el actor dice que posteriormente la precitada finca pasó á poder de la actual poseedora Doña Virginia Anduaga vda. de Vergara vecina de Huanchinango, Estado de Puebla sin que hasta hoy haya solventado el crédito hipotecario, pero ni los intereses que ascienden á quinientos noventa y cuatro pesos según la liquidación presentada formada por el Tesorero Municipal; en cuya virtud el propio actor pidió se libro cédula hipotecaria contra la ya mencionada finca, y el suscrito Juez en vista de las constancias y documentos presentados, ha mandado se expida la correspondiente cédula hipotecaria en los términos dispuestos por los artículos 964, 965 y 966 del Código de Procedimientos Civiles.

En consecuencia queda sujeta á juicio hipotecario la casa que se ha descrito. Lo que se hace saber á las autoridades, y al público, para que no se practique en la mencionada casa ningún embargo, toma de posesiones, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el municipio de Singuilcan.

Tulancingo, Julio 7 de 1898.—Juan José Rossell.—Felipe Garcia, Escribano Público. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Julio 9 de 1898.—Recibido, Julio 11 de 1898.—Quiroz.

